



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 444-CDLO

Los Olivos, 13 de setiembre de 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 013-2016-MDLO/CPSGC de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 1533-MML que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, y sus modificatorias, Ordenanzas N° 1833-MML y N° 1969-MML, establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con determinadas condiciones, entre otras la prevista en el literal c) En caso de reajuste de tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI; y literal d) deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC;

Que, mediante Informe N° 170-2016/MDLO/GAT/SGR de fecha 23 de agosto de 2016, la Subgerencia de Recaudación remite a la Gerencia de Administración Tributaria los Memorándums N° 00125-2016/MDLO/GSC y N° 01979-2016/MDLO/GM/GSC de las Gerencias de Servicios a la Ciudad y Seguridad Ciudadana, respectivamente, unidades orgánicas prestadoras de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, informando que durante el periodo fiscal 2017, continuarán brindando la prestación de servicios conforme a las características y calidad establecidas en la Ordenanza N° 424-CDLO de fecha 13 de noviembre de 2015, asimismo,



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 444-CDLO

remite el Informe Técnico Financiero que sustenta el reajuste del régimen tributario para el ejercicio fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 501-2016-MDLO/GAJ de fecha 24 de agosto de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que estando al Informe Técnico Financiero de la Subgerencia de Recaudación, y determinándose el reajuste de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2017, establecidas de acuerdo a la Ordenanza N° 424-CDLO, en función al Índice de precios al consumidor de Lima Metropolitana, la Gerencia opina por la procedencia de la aprobación de la Ordenanza que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo en el Distrito de Los Olivos durante el ejercicio fiscal 2017;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9° numerales 8) y 9) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal, aprueba por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA N° 444 -2016/CDLO

QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE LOS OLIVOS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017

Artículo 1.- Marco Legal aplicable

Aplíquese para el ejercicio 2017 el marco normativo dispuesto en la Ordenanza N° 424-CDLO ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 401-MML.

Artículo 2.- Determinación de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos de los Arbitrios Municipales

Apruébese para el ejercicio 2017 el reajuste de los Costos, Tasas y Estimación de Ingresos establecidas en la Ordenanza N° 424-CDLO, en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana acumulado a julio 2016.

Artículo 3.- Aprobación del Informe Técnico Financiero

Apruébese el Informe Técnico Financiero, que sustenta el reajuste de los costos, tasas y estimación de ingresos de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y Serenazgo aplicables para el periodo 2017, y que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, y que consta de quince (15) folios.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 444-CDLO

Artículo 4.- Vencimiento de la obligación

Los Arbitrios Municipales regulados en la presente Ordenanza son de periodicidad mensual, realizándose el cobro de forma trimestral, observándose que el vencimiento de la obligación tributaria concurrirá con la fecha de vencimiento del pago fraccionado del

Impuesto Predial, para mayor comodidad por parte de los contribuyentes de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Primer trimestre : 28 de febrero de 2017 ✓
- b) Segundo trimestre : 31 de mayo de 2017 ✓
- c) Tercer trimestre : 31 de agosto de 2017
- d) Cuarto trimestre : 30 de noviembre de 2017

Artículo 5.- Incentivos Tributarios

El contribuyente podrá optar por realizar el pago de forma anual o trimestral para lo cual se establecerán los siguientes beneficios a manera de incentivo por el cumplimiento puntual del pago:

- a) 15% de descuento por pronto pago, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2017, a condición de que se cancelen los cuatro trimestres (4) de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 31 de enero del 2017.
- b) 10% de descuento por pago puntual, sobre la determinación anual de Arbitrios Municipales 2017, a condición de que se cancelen los cuatro trimestres (4) de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial Anual, hasta el 28 de febrero del 2017.
- c) 5% de descuento por pago puntual, sobre la determinación trimestral de Arbitrios Municipales 2017, a condición de que se cancele dicho trimestre de Arbitrios Municipales hasta la fecha del vencimiento trimestral respectivo, conjuntamente con el Impuesto Predial.

Es preciso indicar que para poder acogerse a los descuentos señalados en los incisos a) y b) del presente Artículo, los contribuyentes no deberán contar con deuda por años anteriores, asimismo, en el caso de los pensionistas que cuenten con un valor de autovalúo menor a 50 UIT, se considerará que han cumplido con la condición del pago del Impuesto Predial para acogerse al realizar el pago de los derechos de emisión.

Artículo 6.- Vigencia de la norma

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del ejercicio 2017, previa ratificación de la presente por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como de la publicación de ambas normas hasta el 31 de diciembre del 2016 en el Diario oficial El Peruano.



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 444-CDLO

Artículo 7.- Difusión de la norma

Dispóngase que la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo que lo ratifica sean publicados íntegramente en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria SAT (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Artículo 8.- Facultades reglamentarias y complementarias

Facúltase al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la debida aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 9.- Cumplimiento de la norma

Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su debida publicación en el Portal Institucional para los fines de publicidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Ing. M.N. NILO GIANTOMASO ARROBA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Ing. M. Del Rosario Ramírez
ALCALDE

AUGUSTO R. MAYER GUZMAN
CORONEL PNP (R)
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
GERENCIA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Ing. Antonio Pacheco Maravi
GERENTE